

REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL GRUPO GENERADOR DE AVANCE DISTRITAL DE VILCABAMBA

CAPITULO I

DEL CONCEPTO:

Artículo 1. El presente reglamento es un instrumento legal complementario al estatuto del GGAD, aprobado e inscrito en la oficina registral de Registros Públicos de la ciudad de Quillabamba, en la partida número 1100086, asiento A00001 de fecha 03-12-2002, documento que normará las obligaciones, faltas, sanciones de los asociados al GGAD.

DE LA BASE LEGAL:

Artículo 2. Las bases legales que sustentan el presente documento son las siguientes:

- a) Constitución Política del Perú. Título 1. Capítulo 1. Artículo 2. Inciso 13 17.
- b) Estatuto del GGAD.
- c) Artículo 80, siguientes del código civil.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS:

Artículo 3. Los objetivos que se persiguen con el siguiente reglamento son los siguientes:

- a) Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto del GGAD y los acuerdos de la Asamblea de Asociados.
- b) Normar las sanciones y estímulos a que son acreedores los directivos y los asociados del GGAD.
- c) Contribuir a la toma de conciencia y responsabilidad por el bienestar y desarrollo del GGAD.
- d) Contribuir y participar en la moralización de las Instituciones y Organizaciones de Base existentes en nuestro Distrito, sugiriendo alternativas de solución.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA O CUERPO DEL REGLAMENTO DEL ESTATUTO DEL GGAD:

Artículo 4. Contribuir a que las organizaciones de base que conformen el GGAD adquieran su personería jurídica de derechos inscritos en Registros Públicos.

Artículo 5. Para la utilización de los bienes del GGAD se requiere:

- a) Presentar solicitud escrita dirigida a la presidencia del GGAD para su autorización en coordinación con la junta directiva
- b) Para uso de bien social de las organizaciones de base serán facilitados de forma gratuita y con responsabilidad.
- c) Para uso particular los solicitantes pagarán un monto fijado por la directiva y con responsabilidad.

Artículo 6. Toda denuncia contra los directivos u organizaciones asociadas deberán ser por escrito, debidamente fundamentadas con documentos probatorios.

Artículo 7. Para la validez de la exclusión de una organización de base al GGAD de manera voluntaria, se requerirá de la presentación de la copia legalizada del acta de aprobación de por lo menos las dos terceras partes del total de los asociados.

Artículo 8. Las amonestaciones a los asociados y consejo directivo se aplicarán en la siguiente forma:

- a) La amonestación verbal a los asociados en Asamblea por una primera inasistencia.
- b) Amonestación escrita por dos inasistencias.
- c) La tercera inasistencia será sancionada con la suspensión de algunos derechos establecidos en el Estatuto.
- d) Los integrantes del Consejo Directivo que inasistan por tres veces consecutivas a las reuniones o Asamblea del GGAD serán revocados en su cargo en la Asamblea de socios previa consulta.

Artículo 9. Los integrantes del Consejo Directivo y/o asociados que incumplan con las funciones o comisiones encomendadas por la Asamblea, serán sancionados por la misma de acuerdo a la importancia del cometido, salvo causas justificadas.

Artículo 10. Las Asambleas ordinarias se llevarán a cabo dos veces al año, debiendo ser en el mes de junio y diciembre.

Artículo 11. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea necesario.

Artículo 12. Para la elección de la Junta Directiva del GGAD se conformará el Comité electoral conformado por:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Vocal

Artículo 13. Son funciones del Comité Electoral;

- a) Elaborar el reglamento de elecciones
- b) Elaborar el padrón de socios del GGAD.
- c) Fijar la fecha de elecciones y convocar
- d) Escribir la lista de candidatos y publicarlas
- e) Formalizar el acta de sufragio y escrutinio
- e) Proclamar y juramentar a la nueva Junta Directiva

Artículo 14. La disolución del GGAD procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando deja de cumplir los fines y objetivos para los que ha sido constituida
- b) Cuando haya acuerdo de las tres cuartas partes de la Asamblea General

Artículo 15. Son funciones del personal técnico:

1º/ Atender el Centro Cívico de Pucyura

- a) Mantener abierto el local en el horario previsto: de 08 a 1.00 pm. y de 3.00 a 7.00 pm. de lunes a sábado
- b) Custodiar las instalaciones y material existente pernoctando en el local bajo su responsabilidad
- c) Hacer las fotocopias solicitadas cobrando según lo dispuesto por el GGAD
- d) Realizar los trabajos con la computadora que le soliciten el GGAD y las organizaciones pertenecientes al mismo de forma gratuita, debiéndose cobrar los trabajos solicitados por instituciones y personas particulares. Dichos ingresos contribuirán a los recursos económicos del GGAD
- e) Propiciar la utilización del local para todas las organizaciones de base

f) Poner al servicio el local del Centro Civico para el uso de todos los Vilcabambinos/as en bien social

g) Mantener ordenado el local y los bienes del GGAD

2º/ Prestar apoyo técnico a las organizaciones de base del Distrito en la elaboración de documentos y otros para facilitar su propio desarrollo (jóvenes, mujeres, etc)I

3º/ Cumplir con las tareas y actividades encomendadas por el GGAD

4º/ Organizar y archivar debidamente todos los documentos que se generen en el GGAD

5º/ Mantener contacto periódico con la Ong Labañou Solidaria mediante correo electrónico, al igual que con otras Ong´s colaboradoras

NOTA:

a) El técnico contratado por el GGAD no deberá participar como miembro de la directiva del mismo, aunque sí deberá asistir a todas sus reuniones

b) El técnico contratado por la Directiva del GGAD percibirá un salario correspondiente a su categoría profesional y al horario establecido

c) El sistema de elección para contrata debe ser definida por la Directiva del GGAD de acuerdo a criterios democráticos y de capacidad profesional

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1º/ El presente reglamento estará sujeto a modificaciones y/o ampliaciones de acuerdo a experiencias y cambios que se presenten en su actividad

2º/ El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de socios